

Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el siguiente tenor:

7.- Los árbitros designados en representación de los consumidores y del sector empresarial percibirán una indemnización por asistencia a cada Colegio Arbitral de quince Euros (15 €), por las 1ª y 2ª sesión celebradas en un mismo expediente y diez euros (10 €) a partir de la 3ª sesión, cuando los mismos no actúen en arbitrajes en derecho y no se trate de árbitros especializados, en cuyos casos, percibirán una indemnización por asistencia a cada Colegio Arbitral de veinte Euros (20 €), por las 1ª y 2ª sesión celebradas en un mismo expediente y quince euros (15 €)"

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

En Melilla a 29 de noviembre de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3016.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obras a a D. MOHAND AOMAR MOHAMED, , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3740 de fecha 13 de noviembre de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE JARDIN VALENCIANO, 4 PARCELA, 4

REF. CATASTRAL:

Visto el expediente de referencia, 000089/2012-P de solicitud de licencia obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR , situado en CALLE JARDIN VALENCIANO, 4 PARCELA, 4, y promovido por D. MOHAND AOMAR MOHAMED con DNI 45287326-G, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. GUERRAS TORRES, RAFAEL, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero : Que se conceda de obras N° 000131/2012 a D. MOHAND AOMAR MOHAMED con DNI 45287326-G para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR situadas en CALLE JARDIN VALENCIANO, 4 PARCELA, 4 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes

Tercero : : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 540.035,32 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.